



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-50 LXII-20  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 50/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de un **Consejero Ciudadano integrante** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por un **periodo de cuatro años** contados a partir del 26 de junio de 2020 previa protesta de ley, para que ocupe la vacante que existirá con motivo de la conclusión del cargo del C. Eduardo Moel Modiano.

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
DE LA LXII LEGISLATURA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 98 punto 1 fracción VIII, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,

**CONVOCA**

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatos para la elección de un **Consejero Ciudadano integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**; sujetándose el proceso de elección a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA. DEL CARGO VACANTE**

Un Consejero Ciudadano integrante Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que ocupe el cargo por un plazo de **cuatro años, para el periodo 26 de junio de 2020 al 25 de junio de 2024.**

**SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. Para ser Consejero Ciudadano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en los artículos 64 y 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

B. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;

C. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

E. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;

F. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;

G. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución y la ley.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

H. No haber desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años.

### TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la aspirante reúne los requisitos para ocupar el cargo señalado en la base anterior

- a. Copia certificada de nombramiento como Juez de primera Instancia, o constancia del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que la acredite como Juez de primera Instancia con más de tres años en la Judicatura; para acreditar el requisito señalado en el inciso **A)** de la base segunda.
- b. Copia certificada de acta o extracto de acta de nacimiento, para acreditar el requisito señalado en el inciso **B) Y C)** de la base segunda.
- c. En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso **B)** de la base anterior, si la aspirante no es nativa del Estado.
- d. Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso **D)** de la base segunda.
- e. Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha de expedición que no exceda de 15 quince días hábiles a la presentación de la candidatura; para acreditar el requisito señalado en el inciso **E)** de la base segunda.
- f. Carta autógrafa con manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el que señale que cumple con todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo marcados en las fracciones, IV, V y



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; para acreditar los requisitos señalados en los incisos **F) y G)** de la base anterior.

- g. Realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la **BASE QUINTA** para acreditar el requisito señalado en el inciso **H)** de la base anterior.
- h. Realizar y aprobar con una calificación de mínimo **80 puntos** la evaluación que se realizará en los términos previstos en la **BASE SEXTA APARTADO SEGUNDO** de la presente convocatoria. Para acreditar el requisito señalado en el inciso **H)** de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, las aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Currículum, en el que además de los datos generales del aspirante, se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral, y señale un número telefónico y un correo electrónico.

c) Síntesis curricular de la aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: [www.congreso jal.gob.mx](http://www.congreso jal.gob.mx)) un formato que las aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar, y presentar. Solo serán publicadas las síntesis curriculares de las aspirantes que cumplan este requisito.

d) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo de la aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas las evaluaciones, que en su caso presente con motivo de la presente convocatoria.

3. Adicionalmente, las aspirantes deberán presentar:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

a) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

b) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en el punto 2, para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para los fines legales de su participación.

4. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

5. La Comisión de Seguridad y Justicia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las aspirantes.

6. Los documentos entregados por las aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES**

1. Los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días **11 once y 12 doce de mayo de 2020 dos mil veinte**.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidad de almacenamiento electrónico de datos, entregados por la aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsas. Al aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro.

4. El Secretario General deber remitir a la presidencia de la Comisión, los expedientes originales completos de los aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al cierre del registro.

La presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia enviará a la Secretaría General, para su publicación dentro de las 48 horas posteriores a su recepción, las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes que hayan entregado con ese propósito.

Las publicaciones en el sitio oficial del Congreso deberán mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección.

5. En el mismo plazo señalado en el punto anterior, el presidente de la Comisión pondrá a disposición, para su consulta, los archivos digitales de la unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

a) Cada uno de los vocales de la Comisión; y

b) Cada uno de las Presidentas y Presidentes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

6. El presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, dentro de las 48 horas posteriores a su recepción en la comisión, la unidad de almacenamiento electrónico entregada para tal fin por cada uno de los aspirantes para su estudio y valoración.

#### **QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA**

1. Concluido el registro de aspirantes, la Comisión de Seguridad y Justicia publicará en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco (dirección: [www.congreso.jalisco.gob.mx](http://www.congreso.jalisco.gob.mx)), a más tardar dos días hábiles anteriores a su cita, la fecha y horario en la que cada aspirante en lo individual, deberá presentarse en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** ubicado en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicaltzingo, Guadalajara. Jalisco, para la práctica de las evaluaciones inherentes al control de confianza.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2. A dicha cita, cada aspirante acudirá para la práctica de las siguientes evaluaciones: Patrimonial y entorno social; Médico; Psicométrico y Psicológico; Poligráfico y Toxicológico.

3. Para efectos de la evaluación de Entorno Social, todos las aspirantes deberán entregar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en el domicilio indicado en el inciso 1 que antecede, el lunes previo al inicio de las evaluaciones en un horario de 7:00 siete a 15:00 quince horas, los documentos que se mencionan a continuación:

**Copia simple legible y presentar original sólo para cotejo:**

- Credencial de elector
- Título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello (2 copias simples de ambos lados)
- Entregar debidamente contestado el formato denominado "Historia de Vida", el cual podrá ser descargado en la página de internet donde será publicada la programación de las evaluaciones de control de confianza (el llenado del formato deberá realizarse a mano y con tinta azul)
- Comprobante de ingresos (últimos 2 meses) del evaluado y de su cónyuge en su caso.
- Bienes inmuebles: escrituras, cesión de derechos, contrato privado (1 copia simple)
- Vehículos: tarjeta de circulación y factura (1 copia simple)
- Expediente institucional (En caso de desempeñar un cargo público)
- Impresión de la Constancia de No Sanción Administrativa, expedida por la Contraloría del Estado, misma que podrá solicitarla en la página de internet: <https://contraloria.app.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>
- Impresión de la consulta personal de buró de crédito (vigencia de un mes), la cual podrá solicitarla en la página de internet: <https://www.burodecredito.com.mx> o directamente en las instalaciones de la CONDUSEF, ubicada en el Palacio Federal, Av. Fray Antonio Alcalde No.500 5to. Piso, para dicho trámite, deberá presentar una identificación oficial con fotografía (cualquiera que tenga, aunque no sea oficial), la CURP y un comprobante de domicilio; en original y dos copias simples de cada uno.
- Impresión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### Copia simple

- Estados de cuenta de nómina/ahorro/inversión (últimos 2 meses)
- Estados de cuenta de créditos o préstamos (últimos 2 meses)
- Sentencia de divorcio y/o convenio judicial (a quien aplique)
- Constancia de no antecedentes penales (copia simple de la original entregada ante el Congreso del Estado para el proceso de registro)

4. Concluidas las evaluaciones, Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad y Justicia, el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante.

### SEXTA. DE LA EVALUACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA.

#### APARTADO PRIMERO. - DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Una vez recibida la lista de aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social, realizará las **evaluaciones curriculares** a los aspirantes y entregará al presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia un informe con el resultado de las opiniones técnicas de idoneidad de cada uno de los aspirantes registrados, a más tardar el **5 de junio de 2020**.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social de conformidad a los criterios que previamente determinen, se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión de Seguridad y Justicia.

En ambos casos, el Comité de Participación Social, deberá hacer pública por medios idóneos los criterios de evaluación.

#### APARTADO SEGUNDO. - DE LA EVALUACIÓN.

1. La Comisión de Seguridad y Justicia solicitará el apoyo de la Universidad de Guadalajara, Universidad Panamericana, Universidad del Valle de Atemajac, Universidad Autónoma de Guadalajara, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey e Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, para el diseño, aplicación y calificación de la evaluación teórica y práctica, que se sujetará a las siguientes características:

1.1. Deberá ser por escrito;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 1.2. Será de opción múltiple con alternativas de respuesta, de hasta tres;
- 1.3. Contendrá 100 reactivos, donde el valor de cada una de ellos, será de uno;
- 1.4. Las universidades remitirán las preguntas correspondientes, en sobre cerrado, en los plazos y términos que determine la Comisión;
- 1.5. Habrá un solo modelo de examen aplicable a todos los aspirantes;
- 1.6. La integración de las preguntas, deberá hacerse el mismo día de la aplicación del examen;
- 1.7. La duración será de tiempo determinado, un máximo de tres horas;
- 1.8. La valoración será objetiva con base en plantilla de respuestas preestablecidas y autorizadas por las Universidades; y
- 1.9. En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos de cada Grupo o Representación Parlamentaria en este proceso.

2. La **aplicación** de los exámenes teórico y práctico de conocimiento deberán aplicarse más tardar el día **11 de junio de 2020**, en cualquiera de los espacios dentro del Palacio Legislativo que permita el acceso a los observadores ciudadanos, sin que puedan interferir en el Procedimiento. **La sede de la aplicación será dentro del Palacio Legislativo, la fecha y el horario de aplicación** de los exámenes deberá darse a conocer a través de publicación en la página web del Congreso del Estado de Jalisco con **al menos 72 horas previas** a la fecha prevista en este párrafo.

En la aplicación de la evaluación los aspirantes no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos.

Las instituciones de educación superior, deberán **calificar** los exámenes aplicados al momento y los aspirantes tendrán hasta 24 horas posteriores a la aplicación de los mismos para su revisión.

Las Universidades entregarán a la Comisión de Seguridad y Justicia a más tardar el día **15 de junio de 2020**, los resultados.

3. La Comisión de Seguridad y Justicia publicará la lista total de los resultados en la página web del Congreso del Estado de Jalisco en un término no mayor de 24 horas a partir de la conclusión del proceso de calificación de exámenes.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4. Para ser considerado elegible, los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de **80 sobre 100 en el mismo**.

5. **El registro de los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar como observadores en la aplicación y calificación de las evaluaciones se realizará los días 28 y 29 de mayo de 2020**, ante la Comisión de Seguridad y Justicia.

Los observadores acreditados no podrán intervenir o interferir en el desarrollo de la evaluación.

#### **SÉPTIMA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES**

1. La Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a todos los aspirantes registrados, para ello, acudirán los **días 2 dos y 3 tres de junio de 2020 de dos mil veinte** en un horario a partir de las 10:00 horas y hasta las 14:00 catorce horas, en el salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior.

La entrevista se desarrollará previa identificación del aspirante, conforme al folio de recepción documental y un máximo de 30 entrevistas por día, para lo cual, los aspirantes deberán estar presente por lo menos 30 minutos antes de su intervención.

Conforme a lo anterior, se publicará con 24 horas de anticipación, en el sitio oficial de internet (dirección: [www.congreso.jalisco.gob.mx](http://www.congreso.jalisco.gob.mx)), un listado que establecerá el día y hora en que serán entrevistadas los aspirantes

La publicación de esta lista surtirá efectos de publicidad para los aspirantes y público en general.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones por las cuales aspiran al cargo, presenten su plan de trabajo, asimismo para que respondan las preguntas de los diputados e integrantes del Comité de Participación Social en su caso.

3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien, a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante.

Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4. Derivado de la Contingencia sanitaria, si así lo determina la Comisión de Seguridad y Justicia, la entrevista podrá en su caso, realizarse a través de los mecanismos electrónicos, para lo cual se dará a conocer bajo el mismo criterio de oportunidad a los aspirantes.

#### **OCTAVA: FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN**

La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la votación de los candidatos elegibles a más tardar el día **25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte**.

#### **NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

1. La comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga la lista de los candidatos elegibles para el cargo, en la que debe incluir a todos los aspirantes que hayan acreditado objetivamente los requisitos constitucionales y las evaluaciones correspondientes.

2. Al dictamen de la comisión se debe acompañar como anexo, el informe con la opinión técnica del Comité de Participación Social.

3. La Asamblea debe aprobar el dictamen que propone la lista de candidatos elegibles, por mayoría simple y en votación nominal

4. Cada grupo parlamentario a través de su presidente y cada representación parlamentaria, puede enviar a la Asamblea, una lista de candidatos propuestos, de entre los aspirantes que resultaron elegibles

5. Una vez aprobada la lista de elegibles, la Asamblea debe elegir a la Consejera por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes, en votación por cédula

6. Una vez electo el Consejero, la Asamblea debe aprobar y mandar publicar la minuta de acuerdo legislativo correspondiente, que precise el nombre de la persona designada, el cargo, la duración de este y la fecha determinada o el momento determinable a partir de cual inicia su periodo.

La persona que resulte electa debe rendir la protesta de ley ante la Asamblea, previo a tomar posesión del cargo.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO CIUDADANO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. Si ningún candidato alcanza la votación requerida o el Congreso del Estado no resuelve la elección en el plazo señalado en la convocatoria, se entiende que se rechazan todos los candidatos y el Presidente de la Mesa Directiva declara desierta la convocatoria y se emite una nueva en la que pueden participar los aspirantes registrados en la anterior convocatoria.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.**

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Seguridad y Justicia mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se ordena la publicación de la convocatoria y los artículos **PRIMERO** del presente dictamen en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión;
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.
3. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo, garantizando en todo momento las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en los Acuerdos Gubernamentales y legislativos para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese por oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ

DIPUTADA SECRETARIA

*Ana Lidia Sandoval*  
ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

*Jorge Eduardo González Arana*  
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que emite la convocatoria para la elección de un Consejero Ciudadano integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap